

CIRCULAR No. DARA-SVA-012-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE: WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

FECHA: 08 DE ENERO 2019

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN Y CORRECTO LLENADO DE LA
DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS
IMPORTADAS (DVA)



Se les instruye dar fiel cumplimiento a lo establecido al Anexo 1 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), que contiene el **Instructivo Para el Llenado de la Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas**, el cual tiene como finalidad orientar al Importador /Declarante, sobre la información que deberá consignarse en cada casilla de esta Declaración, concerniente a los elementos de hecho que ampara la transacción comercial y los documentos que la soportan, con el propósito determinar el valor en aduanas de las mercancías importadas.

En tal sentido, cuando se presenten Declaraciones Únicas Aduaneras que por su condición se exija la Declaración del Valor Aduanero (DVA), el Oficial de Aforo y Despacho, **deberá velar por el estricto cumplimiento en su Presentación y el Correcto llenado**, razón por la cual se ha considerado emitir algunos lineamientos que a criterio de la Sección de Valoración Aduanera servirán como guía de entendimiento en la verificación del correcto llenado de este documento, mismas que se detallan a continuación:

1. A excepción de los casos previstos en el Artículo 212 del RECAUCA, se deberá exigir la **Presentación y correcto llenado de la Declaración del Valor Aduanero (DVA)** en la importación de mercancías a ser nacionalizadas.

2. Verificar que por cada Factura comercial se presente una Declaración del Valor Aduanero (DVA), salvo, cuando se trate de facturas de un mismo Proveedor que correspondan a la misma Transacción comercial y que las mercancías estén amparadas en un mismo documento de transporte.
3. Corroborar que en cada Declaración del Valor Aduanero (DVA) no figuren casillas sin respuesta, excepto las casillas 12, 13, 14, 17 y 23, las cuales no es obligatorio su llenado.
4. Casilla 6: Deberá anotarse el Registro Tributario Nacional (RTN) del Importador.
5. Casilla 15: deberá describir el lugar donde serán entregadas las mercancías de acuerdo al INCOTERM pactado en la Transacción comercial, ejemplo:

INCOTERM	LUGAR DE ENTREGA
EXW	Fábrica, almacén o bodega del Vendedor (País de exportación).
FOB	Puerto marítimo de embarque, a bordo del buque (Puerto marítimo del país de exportación).
CIF	Puerto o lugar de destino convenido (Puerto marítimo país de importación).
CIP	Puerto o lugar de destino convenido (País de importación).
DAT	Puerto o terminal de destino convenido (País de importación)
DAP	Puerto o lugar de destino convenido (Puerto marítimo o lugar de importación).

En esta Casilla (15) además de lo anterior, se deberá indicar la Versión del INCOTERM utilizado en la Transacción comercial, ejemplo: EXW 2000, FOB 2010, FAS 2010.

6. Casilla 19: que corresponde a la Forma de pago, se deberá detallar en los términos siguientes:

FORMA DE PAGO: Esto quiere decir, el medio utilizado con que se efectuó o se efectuará el pago, que puede ser una Carta de crédito, Giro bancario, Transferencia bancaria, Efectivo, Tarjeta de crédito, etc., **debiendo especificar si el Pago ya se efectuó o está por efectuarse.**

OTROS/ESPECIFICAR: Medio de pago utilizado distinto a Carta de crédito, Giro bancario, Transferencia bancaria, Efectivo, Tarjeta de crédito, ejemplo:

Casilla 19	Forma de Pago: Transferencia bancaria/Pendiente de pago-Otro (Especificar): N/T*
	Forma de Pago: Giro bancario/Pago efectuado Otros (Especificar): N/T*
	Forma de Pago: Otra Forma de pago- Otro (Especificar): Describir el medio de Pago utilizado distinto a los enumerados anteriormente.

*N/T: No tiene

EN LA DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA (DUA) REGISTRADA EN MEDIO ELECTRÓNICO.

Cuando el medio de pago utilizado sea distinto a Carta de crédito, Giro bancario, Transferencia bancaria, Efectivo, Tarjeta de crédito, etc., se deberá seleccionar en el **ITEM DE LA CARATULA "OTRO"**, especificando en el campo **"COMENTARIO"** si el Pago ya se efectuó o está pendiente de efectuarse, así como la Forma de pago utilizada.

7. Casilla 20: Lugar y país de embarque de las mercancías: deberá indicarse el nombre del lugar y país donde fueron embarcadas las mercancías, en el País de Exportación.

8. Casilla 21: País de Embarque, País de Exportación y Fecha de Exportación: Deberá indicarse el nombre del País de embarque, País de exportación y Fecha de exportación de las mercancías que consta en el documento de transporte o documento equivalente.

9. Casilla 23: Tipo de cambio de moneda extranjera a dólares de los Estados Unidos de América: Únicamente debe ser llenada cuando la Transacción comercial se haya realizado en moneda distinta al Dólar por ejemplo: Euro, Peso mexicano, etc., en este caso, el tipo de cambio de la moneda extranjera, se hará en base al Dólar americano, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías.

10. Casilla 30: Cantidad y Unidad de Medida: Detallar la cantidad total de las mercancías y la unidad de medida dependiendo el tipo de mercancía, tales como: Unidad, Par, Docena, Gruesa, Yarda, Metro, Litro, Libra, Kilogramo, Tonelada, etc.

11. Casilla 35: Estado de la mercancía: Se deberá especificar la condición de la mercancía, como ser: Nueva, Usada, Averiada, Reconstruida, Incompleta, desarmada, desmontada, entre otras. (No deben ser Números o Códigos de Identificación).

MF

12. Casilla 39: Precio según Factura: Se deberá anotar el Precio Total Pagado o por Pagar de la Transacción comercial efectuada que figura en la Factura comercial o documento que ampara la Transacción, la cual es emitida por el Proveedor de la mercancía.

En este caso, si la Transacción comercial fue realizada en moneda distinta al Dólar americano, deberá efectuarse la conversión respectiva, para lo cual se tomará el Tipo de Cambio de la moneda vigente a la fecha de emisión de la Factura comercial.

13. Casillas de la 39 a la 46: Se debe describir el monto que corresponde a cada concepto, utilizado un máximo de dos (2) decimales.

Sí no hay cantidad a declarar, las casillas deberán llenarse con ceros (0.00)

14. La Declaración del Valor Aduanero (DVA) posee carácter de Declaración jurada, por ende los datos que el Importador /Declarante consigne en la misma, deberán ser correctos y verdaderos, así mismo, **deberá ser firmada de manera obligatoria por el Importador cuando se trate de Personal Natural y por quien ostente la Representación legal cuando se trate de Persona Jurídica.**

No se exigirá sellar la Declaración del Valor Aduanero, en ambos casos.

NOTA: La falta de Presentación de la Declaración del Valor Aduanero (DVA), o presentar la misma con datos incompletos, inexactos o falsos, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales establecidas para cada caso, por lo que el Oficial de Aforo y Despacho deberá vigilar su cumplimiento.

Se les recuerda, que cada Administrador de Aduanas, está en la obligación de remitir de manera mensual, a la Sección de Valoración Aduanera las Declaraciones del Valor Aduanero (DVA) con la Factura comercial que ampara la Transacción de las mercancías que son presentadas a despacho, dentro de los primero cinco (5) días siguientes de cada mes.

Quedan sin valor y efecto las Circulares DL-044-2006 del 28 de febrero de 2006, DEI-DL-SVA-129-2012 del 10 de julio de 2012 y DARA-SVA-032-2018, 06 de Marzo de 2018.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su carga involucrado en el Despacho Aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

WOF/EO/BM